



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2692926

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CARGA HORARIA LABORAL PARA LOS PROFESIONALES BIOQUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTADO POR: VARIOS DIPUTADOS NACIONALES

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/ABRIL/2026.-

FECHA DE ENTRADA: ..05../MAYO/2026

GIRADO A LA COMISIÓN ASESORA DE:

1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
3. DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
4. DE SALUD PÚBLICA
5. DE PRESUPUESTO
6. DE CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
7. DE EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER
8. DE REESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Richard Azari
DIRECTOR
Dirección de Proyectos en Estudio

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrega Asunción:	05-MAYO-2026
Según Acta N°:	28 Sesión: ORD
Expediente N°:	92926--

Asunción, 21 de abril de 2026

Señor
Dr. Raúl Latorre
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Presente

De mi mayor consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, a fin de presentar para su consideración y tratamiento el proyecto de ley **"QUE ESTABLECE LA CARGA HORARIA LABORAL PARA LOS PROFESIONALES BIOQUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer la reducción de la carga horaria semanal de los profesionales bioquímicos y farmacéuticos que prestan servicios en el ámbito del Instituto de Previsión Social (IPS), pasando de veinticuatro (24) a doce (12) horas semanales.

La presente ley subsana una asimetría histórica en el régimen laboral del IPS, garantizando la equidad entre los profesionales del equipo de salud y reconociendo que la responsabilidad técnica del bioquímico y farmacéutico es equivalente en riesgo y exigencia a la del personal médico y de enfermería.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente, con las seguridades de nuestra más alta consideración.

Atentamente,

Walter García
Diputado Nacional

Jara

ESTEBAN M. SAMANIEGO
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Repositorio de Proyectos
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

Dr. Silvia Ma. López A.
Diputada Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Dalia Caviglioglio
Diputada Nacional

PIP - JOYCE AVILA

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

Bettina Aguilera
Diputada Nacional

Yamil Esgaib Mansia
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados
David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

César Corini

ABC EDGAR G. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

Dip. Noc. Guillermo Rodríguez

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
 FECHA DE RECEPCION

DIA 29 / MES Nov / AÑO 2006

HORA: 9:42

Marycarmen Tejera
 RESPONSABLE

17037

CONTIENE10..... PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L.

SECRETARIA DE GOBIERNO
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

WILSON JOSE
 Director General

Pastor Yvon
 Director

Walter
 Director Nacional

BETTINA ACILERA
 Diputada Nacional

David M. Lara Espinoza
 Diputado Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado, como garante del derecho a la salud, tiene la obligación de asegurar condiciones de trabajo seguras y justas. Asimismo, Paraguay ha ratificado convenios de la OIT que reconocen la obligación de garantizar condiciones laborales que no afecten la salud física ni mental del trabajador.

La reducción de la carga horaria no constituye un privilegio, sino una medida de protección y racionalización laboral, orientada a fortalecer la eficiencia del sistema sanitario y garantizar la calidad técnica de las prestaciones.

El Instituto de Previsión Social (IPS) cuenta actualmente con 1.249 profesionales bioquímicos y farmacéuticos que sostienen servicios esenciales para el diagnóstico, control y tratamiento de los pacientes en todo el país. Estos profesionales son pilares fundamentales del sistema de salud, dado que sin diagnóstico laboratoriales y sin control de medicamentos no existe atención médica segura.

Las disposiciones que se aparten del Estatuto del Funcionario del IPS lo hacen en virtud del principio de especialidad y jerarquía normativa, sin afectar la estructura general de la carrera administrativa del Instituto de Previsión Social.

Sin embargo, la situación laboral actual refleja una alta precarización, del total de profesionales, el 52% se encuentra en condición de contratado (566 profesionales) y el 48% son funcionarios nombrados. Los profesionales contratados perciben un salario promedio de 4 millones de guaraníes, pese a tratarse de personal altamente calificado, con formación universitaria y alta responsabilidad técnica. Asimismo, se observa que existen profesionales que llevan hasta 13 años trabajando en condición de contratados, con un acceso a la estabilidad laboral extremadamente limitado debido a la escasez de cargos

[Handwritten signature]
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
Walter García
Diputado Nacional

ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
Dr. Carlos M. López L.
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Amil Esgaib Mansia
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

[Handwritten signature]
David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Bettina Aguilera
BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

[Handwritten signature]
HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Carlos Arrechea
Diputado Nacional

p. Nac. Guillermo Rodríguez

[Handwritten signature]
Carlos M. ...
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
ADC. EDGAR C. OLMEDO SELVA
Diputado Nacional

República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

habilitados en los concursos públicos, situación contraria al estatuto del funcionario del IPS

Actualmente, estos profesionales cumplen una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales. La presente iniciativa busca reducir dicha carga a doce (12) horas semanales, armonizando sus condiciones con las de otros profesionales de la salud (médicos y enfermeros) que ya cuentan con este régimen en el IPS, y con lo establecido en organismos como el Ministerio de Salud Pública.

La propuesta se sustenta en criterios de salud ocupacional, calidad del servicio, responsabilidad técnica y equidad profesional:

- Naturaleza de las funciones: El bioquímico y el farmacéutico realizan tareas altamente sensibles, vinculándolo directamente con la seguridad del paciente, dichas tareas exigen un nivel de precisión, concentración y juicio profesional de extrema rigurosidad.
- Impacto de la sobrecarga: Estudios de salud ocupacional evidencian que las jornadas prolongadas en tareas de precisión provocan fatiga mental, disminución del rendimiento cognitivo y aumento de errores involuntarios.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomiendan adecuar las condiciones laborales al nivel de riesgo y responsabilidad, priorizando la prevención del agotamiento profesional (burnout).

El propio Estatuto del Funcionario del IPS, en su Artículo 109, reconoce expresamente la cobertura de “enfermedades profesionales” y “accidentes laborales” dentro del régimen de seguridad social. Esta disposición evidencia la existencia de riesgos ocupacionales específicos en el ámbito de la entidad. Por consiguiente, resulta coherente y necesario adoptar medidas preventivas como la reducción de la carga horaria para profesionales que realizan tareas

César Cerini
Diputado Nacional

Walter García
Diputado Nacional

ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dr. Miguel-A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

ANG. EDGAR G. OLMEDO SELVA
Diputado Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

16

Dr. Cristina Villalba de Abente
Diputada Nacional

3

4

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

de alta precisión y riesgo, en concordancia con el principio de prevención que inspira la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con el relevamiento estadístico efectuado en marzo de 2025 por las distintas direcciones y jefaturas de dependencia (Áreas Interior, Capital, Ingavi y Central), se ha consolidado la información referente a la antigüedad del personal. Del universo analizado, compuesto por 998 funcionarios adscriptos a las direcciones operativas, se proyecta que, bajo un esquema de implementación gradual priorizando la antigüedad laboral, un total de 77 profesionales accederían a la reducción de carga horaria en la etapa inicial (personal con más de 20 años de servicio). Esta cifra representa aproximadamente el 7% de la planta funcional relevada, lo que denota una incidencia operativa limitada y administrable para la institución, permitiendo la cobertura del servicio mediante la reorganización de recursos existentes o la contratación complementaria de ser estrictamente necesario

En relación con la dotación general, el impacto en el funcionamiento de los servicios sería limitado y manejable. La cobertura podría realizarse mediante la reorganización del personal existente o, de ser necesario, la contratación de un número reducido de profesionales.

Mantener una carga horaria mayor para bioquímicos y farmacéuticos en comparación con médicos y enfermeros del mismo instituto resulta injustificado e inequitativo.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de los señores Legisladores el presente proyecto de ley, convencidos de que su sanción significará un avance sustancial en la valorización del recurso humano sanitario en la consolidación de un sistema de salud más justo, eficiente y seguro para todos los asegurados del IPS.

Pastor Vera Bejaran
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

ABC. RICARDO OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

Esgaib Mansia
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

Dip. Nac. Guillermo Rodríguez

*República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dra. Cristina Villalba de Abente*

César Cerini
DIPUTADO NACIONAL

Walter García
Diputado Nacional

ESTEBAN M. SAMANÍ
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE D...

S. M. López L.
Diputado Nacional

María de los Angeles...
Diputada Nacional

16

3

5

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°.....

**“QUE ESTABLECE LA CARGA HORARIA LABORAL PARA LOS
PROFESIONALES BIOQUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS DEL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL”**

.....
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:**

.....
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer la carga horaria máxima semanal de doce (12) horas para los profesionales bioquímicos y farmacéuticos que prestan servicios en el Instituto de Previsión Social (IPS), garantizando condiciones laborales adecuadas a la naturaleza técnica, científica y sanitaria de sus funciones.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a todos los profesionales bioquímicos y farmacéuticos, cualquiera sea su vínculo laboral (contratado o permanente), que presten servicios en laboratorios clínicos, servicios de farmacia, bancos de sangre, control de calidad, análisis clínicos, áreas de docencia, control de insumos, o funciones de otras áreas del Instituto de Previsión Social en todo el territorio nacional, en virtud de que la naturaleza técnica y de riesgo de sus funciones justifica un tratamiento uniforme en materia de carga horaria, sin que ello modifique el régimen jurídico de su vinculación laboral en lo demás pertinente.

César Cerini
DIPUTADO NACIONAL

Walter García
Diputado Nacional

Carlos M. López L.
Diputado Nacional

María del Pilar Vázquez
Diputada Nacional

Mil Esquivel Mansia
Diputado Nacional

María Bejarano
Diputada Nacional

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Dip. Nac. Guillermo Rodríguez

Bethina Aguilera

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

Dalía Estigarribia
Diputada Nacional

Dña. Cristina Villalba de Abente

Dña. Cristina Villalba de Abente

ABC. OSCAR C. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Artículo 3° - Definiciones.

A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Profesional Bioquímico:** conforme a la definición que expresa la Ley N° 5986/2017 “DEL BIOQUÍMICO”.
- b) **Profesional Farmacéutico:** conforme a la definición que expresa la Ley N° 7533/2025 “QUE REGULA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL FARMACÉUTICO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.
- c) **Carga horaria:** el número de horas semanales de labor efectiva que el profesional debe cumplir en su puesto de trabajo, según régimen legal o contractual vigente.
- d) **Antigüedad laboral:** el tiempo total de servicio prestado por el profesional en el Instituto de Previsión Social, computado desde la fecha de ingreso efectiva en carácter permanente o contratado, conforme a registros institucionales.
- e) **Instituto de Previsión Social (IPS):** entidad autárquica del Estado paraguayo encargada de la administración del régimen de seguridad social y la prestación de servicios de salud a los asegurados, creada por Ley N° 98/1992 y sus modificatorias.
- f) **Reducción progresiva:** mecanismo de aplicación escalonada de la carga horaria establecida por la presente Ley, conforme al grado de antigüedad del profesional establecido en la ley.

CAPÍTULO II: DE LA CARGA HORARIA Y SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA

Artículo 4° - Carga horaria máxima.

César Ceñal
DIPUTADO NACIONAL

Walter García
Diputado Nacional

Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional

Alfonso Vera Cabrera
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

ARB. ROGER C. OLMEDO SELVA
Diputado Nacional

Bettina Aguilera
DIPUTADA NACIONAL

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

Dip. Nac. Guillermo Rodríguez

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

Dalia Estigarribia
Diputada Nacional

*República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Dña. Cristina G. Iturza de Alente*

7

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

La jornada laboral de los profesionales bioquímicos y farmacéuticos del Instituto de Previsión Social será de doce (12) horas semanales, distribuidas según las necesidades del servicio y conforme al régimen que establezca la reglamentación.

Artículo 5°. - Carácter de régimen especial.

La jornada de doce (12) horas semanales establecida en el Artículo 4° constituye un régimen especial fundado en la naturaleza técnica, científica y de alto riesgo de las funciones de los profesionales bioquímicos y farmacéuticos, en aplicación del principio de régimen especial. Esta disposición prevalece sobre cualquier norma reglamentaria de carácter general que establezca una jornada diferente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los funcionarios.

Artículo 6°. - Implementación de la reducción progresiva.

La reducción de la carga horaria se implementará en forma gradual, priorizando la antigüedad laboral, conforme al siguiente cronograma:

- a) Primera Etapa: Profesionales con más de veinte (20) años de antigüedad.
- b) Segunda Etapa: Profesionales con más de quince (15) años de antigüedad.
- c) Tercera Etapa: Profesionales con más de diez (10) años de antigüedad. Los profesionales que ingresen al IPS con posterioridad a la promulgación de la presente Ley se incorporarán directamente bajo el régimen de carga horaria establecido en el Artículo 4°.

El Instituto de Previsión Social elaborará la reglamentación específica para la ejecución de estas etapas en plazos especificados en la misma.

Artículo 7°. – Régimen transitorio.

Durante la implementación progresiva, el Instituto de Previsión Social deberá garantizar la continuidad y calidad de los servicios, adoptando medidas de redistribución del personal, cobertura de turnos y adecuación presupuestaria,

César Cerini
DIPUTADO NACIONAL

Walter García
Diputado Nacional

ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional

República del Paraguay
Congreso Nacional
Honorables Cámara de Diputados
Dr. Cristina Villalba de Albentz
Diputada Nacional

amil Esgaib Mansia
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Dr. Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Dalia Elizamitán
Diputada Nacional

ABC. EDGAR C. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

Dip. Nac. G.illermo Rodriguez

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

sin que ello implique perjuicio laboral ni salarial para los profesionales comprendidos en la presente ley.

La implementación de la carga horaria de doce (12) horas semanales no implicará reducción alguna en la remuneración mensual de los profesionales comprendidos, quienes mantendrán los niveles salariales vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 8° - Aplicación de la norma más favorable.

En caso de existir disposiciones legales o reglamentarias posteriores que establezcan condiciones laborales más favorables para los profesionales de la salud en el sector público, en materia de carga horaria, descanso, remuneración u otros beneficios relacionados, dichas normas serán aplicables de manera preferente a los profesionales bioquímicos y farmacéuticos comprendidos en la presente Ley, conforme al principio de la norma más favorable en material del código laboral.

Artículo 9° - Sostenibilidad financiera.

La implementación de la carga horaria establecida en el Artículo 4° de la presente Ley estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Instituto de Previsión Social y deberá ser contemplada en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal en que se ejecute cada etapa de la reducción progresiva. El Instituto de Previsión Social deberá presentar, como parte del proceso de reglamentación previsto en el Artículo 8°, un estudio técnico-financiero que detalle:

- a) El costo proyectado de cada etapa de implementación;
- b) Las fuentes de financiamiento identificadas para cubrir dicho costo;
- c) Las medidas de optimización operativa que permitan absorber el impacto sin afectar la calidad ni la continuidad de los servicios;

César Cerini
DIPUTADO NACIONAL

Walter García
Diputado Nacional

EUSTEBAN M. SAMANIEGO
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Carlos M. López
Diputado Nacional

Lidia Delgado
Diputada Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

Dalila Rodríguez
Diputada Nacional

M.C. OSCAR G. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Guillermo Rodríguez
Dip. Nac.

Dra. Cristina Villalba de Alente
Diputada Nacional



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

d) Un cronograma de contratación o redistribución de personal, en caso de ser necesario.

En ningún caso la aplicación de la presente Ley podrá generar desequilibrio financiero en la gestión institucional ni afectar la prestación de servicios esenciales a los asegurados.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10º. - Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto de Previsión Social, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 11º. - Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación oficial, y su implementación deberá ser contemplada en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 12º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

César Cerini
DIPUTADO NACIONAL

Walter García
Diputado Nacional

ESTEBAN M. SAMANIEGO
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Pastor Vera Bejarano
Diputado Nacional

Carlos Ma. Jara Espinoza
Diputado Nacional

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Freddy Franco

BETTINA AGUILERA
Diputada Nacional

Yamil Esgaib Mansia
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

David M. Jara Espinoza
Diputado Nacional

Carlos M. Godoy G.
Diputado Nacional

Dolia Elguaribia
Diputada Nacional

Carlos Arrechea
Diputado Nacional

ABC EDGAR G. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

Dip. No. Guillermo Rodriguez

Dip. No. Cristina Villalba de

Dip. No. María del Rosario